



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



No. de Acuerdo: SEA-SE-CT-ACUERDO-01/2020
Clasificación de Información

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES OIC/INV/001/2019 Y OIC/INV/002/2019, RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, MISMOS QUE OBRAN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA PROPIA SECRETARÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL “ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS”, QUE CORRESPONDEN AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Recepción de solicitud de información. El 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve a las 12:34 doce horas, treinta y cuatro minutos, esta Secretaría Ejecutiva a través de su Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información identificada con número de folio 01027519, requiriendo a esta Secretaría Ejecutiva lo siguiente:

“4.- Se solicita información sobre las denuncias, procedimientos administrativos o sanciones impuestas al C. Ernesto Ramírez Ochoa, quien ocupó el cargo de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal Anticorrupción”. SIC.

SEGUNDO. Oficio de turno. El 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría Ejecutiva, remitió la solicitud a la titular del Órgano Interno de Control de la misma, para el trámite correspondiente, de conformidad con las atribuciones que le confiere a dicho Órgano Interno de Control el artículo 28, fracción IV, de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo*, además con fundamento en el





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



No. de Acuerdo: **SEA-SE-CT-ACUERDO-01/2020**
Clasificación de Información

artículo 74 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*.

TERCERO. Respuesta al requerimiento. Mediante oficio número OIC/58/2019 de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, la M.A. Y C.P. MARÍA DEL CARMEN PONCE DE LEÓN Y PONCE DE LEÓN, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dio respuesta a la solicitud de información de referencia en el siguiente sentido:

"Referente a la solicitud con No. 01027519, se informa lo siguiente: En términos de los artículos 95, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 102, fracción IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Contraloría Interna tiene la obligación de mantener la reserva o la secrecía de las informaciones a las que tiene acceso y que son consideradas como reservada o confidencial conforme a las leyes, por lo que no es posible proporcionarle información sobre las denuncias, procedimientos administrativos o sanciones impuestas a Servidores Públicos por Faltas Administrativas".

CUARTO. El 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el Departamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría Ejecutiva, dio respuesta al solicitante con la información contenida en el oficio proporcionado por la titular del Órgano Interno de Control de esta Secretaría Ejecutiva, en los términos precisados en el párrafo que antecede; dando respuesta en tiempo y forma conforme a lo previsto por el numeral 75 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo*.

QUINTO. Integración del Comité de Transparencia. Con fecha 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte y con fundamento en los artículos 23, fracción I y 124 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*; y Quinto transitorio del *Estatuto Orgánico de*





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



No. de Acuerdo: **SEA-SE-CT-ACUERDO-01/2020**
Clasificación de Información

la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en Sesión Especial del Comité de Transparencia, se declaró la integración y puesta en funciones de este, por lo que, el Comité de Transparencia consideró emitir el presente acuerdo, atendiendo al siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que según lo previsto en el artículo 125, fracción II, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto por tratarse de clasificación de información.

SEGUNDO. Que los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el acuerdo *CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03*, establecen el procedimiento para clasificar la información, así como los momentos en los que se llevará a cabo.

TERCERO. Que el artículo 4 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo* establece que, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado sea parte, La Ley Federal y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la Ley. Ello por medio de la elaboración de un índice semestral de los expedientes clasificados como reservados, tal como lo establece el artículo 86 de la misma Ley.



Tel: (443) 298 4009

Artilleros de 1847 No. 640, Colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, C.P. 58260
www.sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



No. de Acuerdo: **SEA-SE-CT-ACUERDO-01/2020**
Clasificación de Información

CUARTO. Que el artículo 102 de la Ley mencionada en el párrafo que antecede establece los supuestos mediante los cuales la información generada por esta Secretaría Ejecutiva podrá ser clasificada como reservada, encuadrándose el asunto de que se trata en los supuestos de las fracciones IX, X y XI:

Artículo 102. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado a (sic) resolución administrativa;*
- X. Afecte los derechos del debido proceso;*
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

QUINTO. Que la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, remitió el oficio identificado número de folio SEA-SE-UT-42/2020, de fecha 14 de julio del 2020, dirigido a la titular del Órgano Interno de Control; con el fin de que remitiera a la Unidad de Transparencia, el listado de los expedientes susceptibles de ser clasificados como reservados, ya sea de manera completa o parcial de los documentos en su posesión con motivo de las acciones que realizan en cada una de las áreas administrativas a su cargo, y derivado de la solicitud de información identificada con número de folio 01027519, teniendo en cuenta que la información propuesta debía encuadrar en los supuestos señalados por el artículo 102 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*.

SEXTO. Que con fecha 20 de agosto del año en curso y en respuesta al oficio a que se hace referencia en el párrafo que antecede, el Órgano Interno de Control informo a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través del oficio identificado con número de folio OIC/91/2020, que, del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2020, el Órgano Interno de Control no contaba con expedientes o documentos susceptibles de ser clasificados como reservados, pero que sin embargo con fecha 21





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



No. de Acuerdo: **SEA-SE-CT-ACUERDO-01/2020**
Clasificación de Información

de octubre de 2019, el Órgano Interno inició dos procedimientos por presuntas faltas administrativas en términos de la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo*, identificados con números de expedientes **OIC/INV/001/2019** y **OIC/INV/002/2019**, los que a la fecha se encuentran en estado de investigación y en virtud de que en los procedimientos no se han emitido resoluciones que pongan fin a los mismos y que éstas hayan causado ejecutoria, en el que se haya determinado la responsabilidad o no del sujeto a procedimiento, por ende eran propuestos para ser incluidos en el Índice de expedientes clasificados como reservados. Ya que, en caso de ser pública la información contenida en los citados expedientes se podría incurrir en lo siguiente: 1. Se estarían vulnerando en perjuicio del sujeto a procedimiento los principios de presunción de inocencia y debido proceso; 2. Se le causaría un daño de imposible reparación al sujeto a procedimiento al señalarlo como responsable de los hechos que se le imputan; y 3. Ante el conocimiento de los hechos y actos denunciados, se podría realizar el ocultamiento de información para la debida integración del procedimiento. Ello, con base en lo establecido en el artículo 102, fracciones X, XI, 88 y 103 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*.

SÉPTIMO. Que el numeral trigésimo cuarto de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, establece que, el periodo máximo por el que podría reservarse la información será de cinco años y que el periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento. Además, que los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



No. de Acuerdo: **SEA-SE-CT-ACUERDO-01/2020**
Clasificación de Información

Por lo anterior, este Comité de Transparencia estima configurados los supuestos de reserva mencionados respecto de los expedientes **OIC/INV/001/2019** y **OIC/INV/002/2019**, por lo que atendiendo al artículo 125, fracción II de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*, así como los numerales contenidos en los capítulos II y III de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, este Comité de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES OIC/INV/001/2019 Y OIC/INV/002/2019 RELATIVOS A PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, MISMOS QUE OBRAN EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA PROPIA SECRETARÍA, PARA LA ELABORACIÓN DEL “ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS”, QUE CORRESPONDEN AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019.

UNICO. Se confirma la clasificación de la información contenida en el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados integrado por los expedientes identificados con los números de folio: **OIC/INV/001/2019** y **OIC/INV/002/2019**, consistentes en procedimientos iniciados por presuntas faltas administrativas y en posesión del Órgano Interno de Control de esta Secretaría Ejecutiva, de la fecha del presente al 12 de noviembre de 2025, en términos de lo dispuesto en el considerando del presente acuerdo.

Se ordena a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, la publicación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados en la página electrónica de la Secretaría Ejecutiva: www.sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx.



Tel: (443) 298 4009

Artilleros de 1847 No. 640, Colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, C.P. 58260
www.sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



No. de Acuerdo: **SEA-SE-CT-ACUERDO-01/2020**
Clasificación de Información

Aprobado por unanimidad de votos por las integrantes del Comité de Transparencia en Sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada con fecha 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, sito en la calle Artilleros de 1847, número 640, Colonia Chapultepec Sur, C.P. 58260, en esta ciudad de Morelia, Capital del Estado.

Lic. Lizbeht Díaz Mercado

Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos y
presidenta del Comité de Transparencia.

Mtra. Liliana Isabel León Nava

Jefa de la Unidad de Denuncia Ciudadana e
integrante del Comité de Transparencia.

**M.A. María del Carmen Ponce de León y Ponce
de León**

Titular del Órgano Interno de Control e integrante
del Comité de Transparencia.

Lic. Brenda Patricia Gamiño Cruzaley

Jefa de la Unidad de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos
Personales y Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia.



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

